

Expediente: **262/23-I1**  
Carátula: **FERMOSELLE PADILLA MATIAS JOSE c/ CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE s/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**  
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**  
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
20165402627 - FERMOSSELLE PADILLA, MATIAS JOSE-ACTOR  
90000000000 - CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE, -DEMANDADO  
20165419848 - SORIA, MARTIN ANDRES-APODERADO DEMANDADO  
20165419848 - SARMIENTO, DANTE ALDO-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: "FERMOSELLE PADILLA MATIAS JOSE c/ CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 262/23-I1.

1

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 262/23-I1



H106038558238

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación**

**JUICIO: "FERMOSELLE PADILLA MATIAS JOSE c/ CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 262/23-I1.**

San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados: "FERMOSELLE PADILLA MATÍAS JOSE c/ CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE s/ COBRO EJECUTIVO", y;

### CONSIDERANDO:

En fecha 05/06/2025, Matías José Fermoselle Padilla, junto a su letrado Rodolfo Sosa, manifiesta que abono la totalidad de la deuda por honorarios fijados al letrado Sarmiento, por lo que solicita el levantamiento del embargo ordenado en fecha 11/06/2024. Mediante presentación de fecha 16/04/2025 el letrado Dante Aldo Sarmiento presta conformidad con dicho pedido, habiendo la parte actora cancelado sus honorarios profesionales, otorga carta de pago total y definitiva por los mismos.

Una vez oblada planilla fiscal correspondiente, los autos pasaron a despacho para resolver, por lo que se encuentran en estado para dictar sentencia.

Debiendo resolver la cuestión sometida a decisión, anticipo su acogimiento.

Conforme surge de las constancias obrantes en autos, mediante resolución de fecha 11/06/2024, se ordena trabar embargo sobre las sumas de dinero que tuviera depositadas a nombre de Matías José Fermoselle Padilla, hasta cubrir la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) en concepto de honorarios regulados al letrado Dante Aldo Sarmiento, en sentencia de fecha 03/04/2024.

Atento a que en autos, los honorarios del letrado Dante Aldo Sarmiento se encuentran íntegramente cancelados, y habiendo prestado el letrado su conformidad a su vez, al pedido de levantamiento de embargo solicitado, corresponde hacer lugar al levantamiento de la medida de embargo dispuesta en fecha 11/06/2024 en atención a todo lo anteriormente considerado.

Por ello,

**RESUELVO:**

**1) HACER LUGAR** al pedido de levantamiento de la medida de embargo dispuesta mediante resolución de fecha 11/06/2024 conforme se considera. En consecuencia, líbrese oficio al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Sucursal Tucumán a fin de que tome conocimiento del levantamiento de la medida. MCM 262/23-I1.

**HAGASE SABER.**

**Dr. Ariel Fabián Antonio**

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:  
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/dce01ae0-5031-11f0-95e9-fddfc76566cf>